

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202602-00008666
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho escrito de Querella Policiva con No.1-WEB-202509-00191780 de fecha 25 de septiembre de 2025, remitida a la Inspección de Policía Rural Corregimiento No. 3 de la Alcaldía de Bucaramanga; instaurada por parte del señor OSCAR EDUARDO VARGAS RUEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.560.741 de Bucaramanga, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles. Artículo 77 Numeral 1 y 2 de la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- *"Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de bienes muebles ocupándolos ilegalmente"* *"Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos"* en el predio ubicado en el sector oriental contiguo al ingreso del Motel Casa Vieja, Bucaramanga con Matricula inmobiliaria No. 300-62673 del corregimiento 3 del municipio de Bucaramanga, en contra de **ELVER ORTEGA ORTEGA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, identificado con la C.C. No. 91.494.117; por lo anterior este despacho se sirve proveer,

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 3

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO
PROCESO 0012-2026

Bucaramanga, doce de febrero de 2026

QUERELLANTE: OSCAR EDUARDO VARGAS RUEDA

QUERELLADO: ELVER ORTEGA ORTEGA

COMPORTAMIENTOS: **Artículo 77.** Comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.

Numeral 1 *"Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente"*

Numeral 2. *"Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos"*

Ingresa al despacho escrito de Querella Policiva, por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera tenencia de bienes inmuebles, contemplado en el Artículo 77 Numeral 1 y 2 de la Ley 1801 de 2016, en el predio denominado " en el predio ubicado en el sector oriental contiguo al ingreso del Motel Casa Vieja, Bucaramanga con Matricula inmobiliaria No. 300-62673 del corregimiento 3 del municipio de Bucaramanga, Querella instaurada el día 25 de septiembre de 2025 por parte del señor **OSCAR EDUARDO VARGAS RUEDA**.

CONSIDERACIONES

El numeral 2° del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece las atribuciones de los inspectores de policía rurales en los siguientes términos:

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202602-00008666
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

"(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación."

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el despacho para iniciar y darle trámite al escrito de querrela de policía instaurada por **OSCAR EDUARDO VARGAS RUEDA** ante la presunta comisión de comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles.

En ese orden de ideas, y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo por presuntos comportamientos contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles en el predio mencionado.

Así las cosas, el procedimiento a seguir es el Verbal abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el cual cita lo siguiente:

"ARTÍCULO 223. TRÁMITE DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO. Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía (...)"

En consecuencia, la Inspección de Policía Rural No. 3 del Municipio de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes, vigentes y a las consideraciones efectuadas:

DECIDE

PRIMERO: RADICAR Y AVOCAR conocimiento del presente escrito de querrela policiva bajo el radicado interno No. **012-2026**, instaurada por **OSCAR EDUARDO VARGAS RUEDA**, mayor de edad, identificado con la C.C. 5.560.741 de Bucaramanga, por la presunta perturbación a la posesión y/o tenencia del bien inmueble denominado "en el predio ubicado en el sector oriental contiguo al ingreso del Motel Casa Vieja, del Corregimiento 3 del municipio de Bucaramanga, en contra de ELVER ORTEGA ORTEGA.

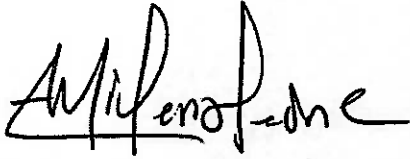
SEGUNDO: Darle a la presente querrela el trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO, de conformidad con lo estipulado en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ley 1801 del 2016.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para celebrar diligencia de audiencia pública conforme al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para el día **19 DE MARZO DE 2026 A LAS 2:30 P.M.**, la cual se llevará a cabo en la Inspección de Policía Rural No. 3 ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor- Ciudadela Real de Minas, Entrada 8 Local 106.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR03-202602-00008666
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100		SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 de. Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la ley 1801 del 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



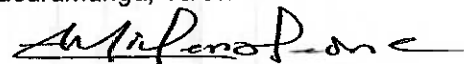
ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspector de Policía Rural- Corregimiento No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Laura Marcela Camelo Montagut Abg. CPS

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO No.3**

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 005, FIJADO en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, hoy, a las 7:30 a.m.

Bucaramanga, 13/02/2026



Ana Milena León Castellanos